

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora solicita se decrete medida cautelar. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto: **928**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **MARTHA PATRICIA ROBAYO OREJUELA**
Demandado: **PABLO CESAR ARANGO MEDINA**
Radicado: **76 001 31 10 001 2016 00622 00**
Providencia **Decreta medida cautelar**
TRÁMITE POSTERIOR

Se recibe a través del correo electrónico institucional del despacho, memorial remitido por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el cual solicita se decrete como medida cautelar el embargo del 50% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el señor Pablo Cesar Arango Medina identificado con cédula 16.859.653 como empleado del Hotel Magüipi de Buenaventura, ubicado en la Carrera 9 No. 4-18, correo electrónico info@hotelmaguipi.com.co

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos.

Por ser procedente, el Despacho decretará el embargo y retención de un porcentaje del salario devengado y por devengar del Ejecutado, para garantizar la efectividad del pago de la obligación que se ejecuta y el embargo de la suma correspondiente a la cuota alimentaria actual para asegurar el pago de las futuras.

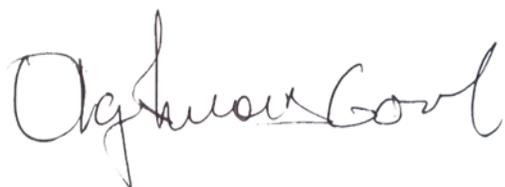
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. -Decretar el embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario devengado por el Ejecutado, como empleado del Hotel Magüipi de Buenaventura, que se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 4-18, correo electrónico info@hotelmaguipi.com.co

SEGUNDO. - Comunicar al pagador del Hotel Magüipi de Buenaventura, la medida decretada y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2016-00622-00 a órdenes de éste Despacho, a favor de **MARTHA PATRICIA ROBAYO OREJUELA**, identificada con C.C. 31.939.956, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
--